DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo	N-A	
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 Recursos del Balance de libre destinación R.B. Recursos de crédito interno		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mejoramiento de las condiciones habitacionales de vivienda del sector urbano y rural del municipio de palestina		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000045911		
Certificado de Compatibilidad del Gasto	222-223-224-225		
Plan de Desarrollo 2024-2027	Programa: Vivienda, ciudad y territorio Subprograma: VIVIENDA DIGNA PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO Meta de resultado: Reducir el índice de déficit de vivienda cualitativa y cuantitativa en el municipio Meta de producto: Mejoramientos de vivienda de interés social		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA** Secretario de Planeación y Desarrollo Integral		
Modalidad de Contratación	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**		
Tipo de Contrato:	OBRA PUBLICA	**Otro:**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de Constitución, resultan fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están

instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";

El artículo 311 de la Constitución Política, preceptúa que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir la sobras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El sector de la construcción se erige como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de un país, ya que provee infraestructuras esenciales que contribuyen al bienestar de la sociedad. Este sector es responsable de la edificación de vías viviendas, instituciones educativas, hospitales, centros comunitarios, espacios sociales y áreas destinadas al esparcimiento y la recreación.

La Secretaría de Planeación del municipio de Palestina, Caldas, es la entidad encargada del diseño, construcción, reparación, adecuación y mantenimiento de toda la infraestructura institucional, comunitaria, vial, de parques, escenarios deportivos, obras de estabilidad y bienes del municipio en general. En este sentido, se propone adelantar un proceso de contratación para el mejoramiento de viviendas en la zona urbana del municipio de Palestina, Caldas, incluyendo el sector urbano de Arauca y el casco urbano.

En este sentido, uno de los subsidios de vivienda disponibles es el subsidio de mejoramiento de vivienda, el cual consiste en un conjunto de acciones orientadas a permitir que un grupo familiar mejore las condiciones de salud habitacional, así como aspectos estructurales y/o locativos de su única vivienda, ya sea urbana o rural, conforme a las condiciones establecidas por la reglamentación municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Palestina, Caldas, realizó una convocatoria pública con el fin de seleccionar y beneficiar a 36 viviendas dentro del programa. Los mejoramientos a realizar se enfocan principalmente en cocinas, pisos y baños, con el objetivo de dignificar las condiciones de vida de las familias seleccionadas.

Es indispensable estipular en el presnete estidio previo que: no se requieren estudios y diseños ni licencia de construcción, toda vez que se realizarán actividades exclusivas de REPARACIONES LOCATIVAS EN BIENES INMUEBLES, de acuerdo al decreto 1077 de 2015, que al respecto dice lo siguiente: "(...) ARTÍCULO

2.2.6.1.1.10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Es importante estipular que, efectivamente, las viviendas que se pretende intervenir mediante el programa de mejoramiento de vivienda corresponden a hogares de escasos recursos que requieren la intervención del Estado. Siguiendo los estándares establecidos por el Ministerio de Vivienda, se considera que los hogares beneficiarios pertenecen a población en condición de pobreza, identificada a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN). Asimismo, se trata de propietarios o poseedores del bien inmueble que han habitado dichas viviendas por un periodo superior a los diez años.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL PRESENTE PROCESO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	CLASE
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades familiares
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72103300	Servicio de Mantenimiento de Edificios;

PLAZO. Para efectos del presente proyecto, se establece un plazo de ejecución de dos meses y medio (2.5 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dentro de este periodo global, el Contratista deberá realizar la totalidad de las intervenciones programadas, incluyendo las fases de diagnóstico inicial, suministro de materiales, ejecución de obra y la limpieza final de los predios. El plazo se entenderá cumplido satisfactoriamente una vez se cuente con la entrega a satisfacción de cada una de las viviendas intervenidas, debidamente avalada por la supervisión del contrato y mediante la suscripción de las actas correspondientes por parte de los beneficiarios.

El Contratista es autónomo en la organización de sus frentes de trabajo y cronograma, pero será su responsabilidad exclusiva garantizar que todas las actividades se lleven a cabo dentro del tiempo estipulado, asegurando la continuidad de las obras para no afectar la habitabilidad de las familias beneficiarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El proyecto se localiza en la zona urbana del municipio de Palestina, Caldas, distribuyéndose entre la Cabecera Municipal y la zona urbana de Arauca. Debido a la naturaleza del proyecto (intervenciones puntuales en viviendas dispersas), la localización se define a través de la identificación individual de los predios beneficiarios.

A continuación, se relacionan los predios objeto de intervención mediante su Número de Ficha Catastral, lo cual garantiza la plena identificación jurídica y física de cada unidad habitacional:

N°	BENEFICIARIO	BARRIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	FICHA CATASTRAL
1	MARIA AURORA MARTINEZ	LOS NOGALES APARTAMENTOS	Bloque 1 Apto 304	3113935919	17524000100000001081590000000
2	MARIA STELLA LOPEZ VALENCIA	BARRIO BELLO HORIZONTE 2	Manzana C casa 19	3112611754	17524010000000124002200000000
3	ROSALIA CARMONA MARTINEZ	BARRIO PABLO VALDEZ	Cra 4 N°9a22	3135444552	17524010000000004001600000000
4	AMARINTA GIRALDO DE ECHEVERRY	BARRIO PRADO ALTO	Calle 7 N°6-26	3113129156 – 3208722347	17524010000000050001200000000
5	CARLOS ALBERTO VALENCIA DUQUE	BARRIO BELLO HORIZONTE 2	Manzana B casa 18		17524010000000124001800000000
6	OLIVA DE JESUS GOMEZ	BARRIO POPULAR	Por las escalas del	3002869742	17524020000000087000100000000

	de HOYOS	ARAUCA	hospital		00
7	JAIME ALONSO MARIN HERNANDEZ	BARRIO BELLO HORIZONTE 2	Manzana D casa 3	3148505442	17524010000000 12600030000000 00
8	SANDRA LILIANA VALENCIA CALLE	BARRIO RENAN BARCO	K 2 4A 02	3108290478	17524020000000 07800015000000 38
9	MARIA ORLINDA HINCAPIE MEJIA	BARRIO LAS COLINAS PARTE ALTA	Por la piedra	3116278947 – 3146556073	17524020000000 00700090000000 00
10	ARGEMIRO GALEANO GOMEZ	BARRIO RENAN BARCO	Arriba Tienda Vitolo	3232933641	17524020000000 05900010000000 00
11	FRANCISCO ANTONIO GRAJALES	BARRIO LAS COLINAS		3205932799	17524020000000 06600010000000 00
12	ALBA LUCY MARIN CARDONA	BARRIO OSCAR DANILO	Manzana C casa 37	3118823862	17524000100000 00103840000000 00
13	EDGAR DE JESUS RIOS POSADA	BARRIO FUNDADORES	Manzana D casa 30	3206707338	17524000100000 00103350000000 00
14	GLORIA INES GONZALEZ GAVIRIA	BARRIO PABLO VALDEZ	Carrera 4 N°8-20	3125480796	17524010000000 00900100000000 00
15	BERTHA MIRIAN QUINTERO LONDOÑO	BARRIO EL CARMEN	Calle 8 N°15-46		17524010000000 04600090000000 00
16	JORGE IVAN CASTAÑEDA	BARRIO EL CENTRO	Calle 9 N°13-42	3227353186	17524010000000 04500010000000

	MONTOYA				00
17	ANA ISABEL PAVAS BOHORQUEZ	BARRIO CENTRO			17524010000000042000900000000
18	YIYA DORIS HERNANDEZ	BARRIO FUNDADORES			17524000100000001034000000000
19	FERNEY CUERVO OSORIO	BARRIO LA COLINA	Manzana C casa 9	3128452622	17524010000000000000000000000
20	ROBERTO ANTONIO CORRALES VELEZ	BARRIO LA COLINA	Manzana Ñ casa 9	3136330091	17524010000000078000900000000
21	MARIA LUCIBIA BEDOYA	FUNDADORES	Manzana B casa 9	3117345484	17524000100000001032400000000
22	MARIA NOHEMY LOPEZ	FUNDADORES	Manzana C casa 24	3122583031	17524000100000001033200000000
23	MARIA ESPERANZA HERNANDEZ LOAIZA	URIBE URIBE	Lote 3	3152461796	17524010000000059000100000000
24	TATIANA OSORIO CASTAÑEDA	BELLO HORIZONTE	Manzana F casa 46	3107200840	17524010000000117001200000000
25	MARINO ROJO	BELLO HORIZONTE	Manzana B casa 22	3205100882	17524000100000001036400000000
26	NORA OSORIO	URIBE URIBE	Manzana 2 lote 33		17524010000000064000900000000
2	LUZ MARINA	EL CARMEN	Calle 8a	3206851588	17524010000000

7	MOLINA TORO		N°15-05		0470003000000000
28	CARMEN TERESA GONZALEZ SALAZAR	EL CARMEN		3013403054	
29	JOSE HERNAN GIRALDO CHICA	LA PISTA			
30	MARTHA INES CORRALES	PRADO BAJO			
31	OSCAR ANDRES FLOREZ LONDOÑO	BARRIO POPULAR ARAUCA	Kr 2 # 4A - 04 Manzana F	3146170828	1752402000000009100020000000
32	HUMBERTO MEJIA OSORIO	BARRIO POPULAR ARAUCA	Cra 3B 3-39 Manzana K	3008011181	1752402000000009300020000000
33	AMPARO HENAO OCAMPO	BARRIO LOS NOGALES	Manzana 6 casa 12	3113137102	1752400010000000103040000000
34	MARIA RUBY ZULUAGA	BARRIO PABLO VALDEZ	c10 4A 25	3207515039	1752401000000001800110000000
35	ELVIA GUEVARA HURTADO	BARRIO PRADO BAJO	k16 N°2-42	3108631867	1752401000000005100010000000
36	JOAQUIN EMILIO SEPULVEDA	BARRIO PRADO BAJO	CALLE 16	3137001040	1752401000000000000000000000

CONDICONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL PROYECTO:

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del presente proyecto corresponden a la realización de mejoramientos de vivienda urbana en el municipio de Palestina, Caldas,

dirigidos a intervenir el déficit habitacional cualitativo identificado en los hogares beneficiarios ubicados en la cabecera municipal y la zona urbana de Arauca.

El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial definido para cada vivienda beneficiaria, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y habitabilidad requeridas por la Entidad.

Las intervenciones comprenden actividades de demolición, desmontes, adecuaciones locativas, instalación de acabados, mejoramiento de unidades sanitarias, cocinas y pisos, suministro e instalación de redes hidrosanitarias y eléctricas, instalación de puertas, mobiliario, cielo raso, luminarias, enchapes y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Todos los materiales a suministrar deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas aplicables. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los elementos instalados sean equivalentes o similares a las referencias establecidas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proyecto.

La ejecución de las actividades deberá realizarse a todo costo, incluyendo mano de obra, materiales, herramientas, transporte, acarreos, equipos, retiro de escombros, aseo general y cualquier otro insumo requerido para la correcta terminación de las obras.

Debido a que las intervenciones se desarrollarán en viviendas habitadas y en entorno urbano, el contratista deberá implementar medidas de manejo, protección y seguridad que minimicen las afectaciones a los beneficiarios y garanticen la adecuada ejecución de los trabajos.

Las cantidades de obra se reconocerán conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato, de acuerdo con la unidad de medida establecida para cada ítem del presupuesto.

El contratista deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas del proyecto, a las normas de construcción aplicables y al cronograma aprobado por la Entidad, garantizando la entrega de espacios funcionales, limpios y en condiciones adecuadas de habitabilidad.

El proyecto tiene un costo total estimado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($299.900.759,83 M/CTE).**. el presupuesto se encuentra en archivo Excel , el cual desglosa el costo de intervención de cada vivienda, detallando cada uno de los ítems necesarios para su realización.

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O

RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar

cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades, cuya remuneración y dedicación se encuentran estipuladas en el análisis del AIU del proyecto, es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con matrícula profesional vigente. Será el encargado de la dirección técnica.

- Un (1) Técnico SST: Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente. Responsable de la prevención de riesgos laborales y la gestión ambiental (RCD) en el entorno habitado de las viviendas.

- Un (1) Maestro de Obra: Personal con experiencia certificada en ejecución de acabados, redes hidrosanitarias y mampostería. Será el líder de los frentes de trabajo en sitio para garantizar el cumplimiento del cronograma.

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Residente de Obra)	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como residente, director o supervisor en dos (2) proyectos cuyo objeto haya sido la construcción, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones o viviendas.
Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Mínimo un (1) año de experiencia profesional en el área de su formación.	Acreditar experiencia en el acompañamiento técnico de un (1) proyecto de obra civil o construcción, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad industrial.

Maquinaria mínima del proyecto

Para la ejecución de las actividades de mejoramiento de vivienda en las viviendas, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo, el cual es necesario para cumplir con los rendimientos y la calidad técnica exigida:

- Herramienta menor: Kit completo de herramientas manuales por frente de trabajo.
- Cortadora de cerámica: Equipo manual o eléctrico de precisión que garantice cortes limpios en los acabados de pisos y muros.
- Equipo de perforación liviano: Taladros y roto-martillos para la instalación de accesorios, soportes de cielorrasos y anclajes.
- Vehículo de transporte liviano: Disponibilidad de un vehículo para el acarreo de materiales, retiro de escombros (RCD) y movilidad del personal entre los diferentes puntos de intervención en Palestina y Arauca.
- Andamios y escaleras: Equipos certificados para trabajos en alturas (en caso de instalaciones de cielorrasos o reparaciones en puntos elevados) que garanticen la seguridad del personal.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa y financiera, será ejercida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Palestina, quien tendrá las

responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002. Y la Ley 1474 de 2011.

Son deberes del Supervisor:

- ✓ Verificar la correcta ejecución de las obligaciones civiles contractuales.
- ✓ Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir certificaciones para efectos de pago.
- ✓ Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- ✓ Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales.
- ✓ Constatar que el contratista pague en forma oportuna los salarios y demás prestaciones de orden laboral y legal.
- ✓ Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
- ✓ Las demás derivadas del contrato e inherentes a su naturaleza.
- ✓ Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la alcaldía y/o la interventoría y el contratista, deberán hacerse por escrito.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial del contrato de obra se estima en **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($299.900.759,83 M/CTE).**

Para la estimación del valor objeto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el Presupuesto elaborado profesional Jordan Felipe Duque Rodriguez arquitecto con T.P Nº A19152018-1053824966, contrstista adscrito a la admnistarcion municpal.

Dicho presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acarree la ejecución contractual; el cual será cargado en Excel como anexo al presente proceso de selección.

NOTA: Se deberán ofertar el total de precios unitarios establecidos en el presente presupuesto.

En el Formulario de Cantidades de Obra oficial, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades

de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. En la presentación de la propuesta se requiere anexar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el presupuesto y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de la propuesta. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario

Se le informa a los interesados, que todos los gastos de legalización, ejecución y descuentos de pago del contrato que llegare a celebrarse serán de responsabilidad UNICA del contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de obra pública y se pagará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

FORMA DE PAGO. La modalidad de pago para el presente contrato será por Precios Unitarios Fijos, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el Contratista y recibidas a entera satisfacción por la Supervisión. El pago se realizará mediante la presentación de actas parciales de recibo de obra, las cuales deberán estar soportadas por las memorias de cálculo, el registro fotográfico y las actas de entrega firmadas por los beneficiarios.

Para el presente proceso de contratación, la Entidad ha determinado NO otorgar anticipo. Esta decisión se fundamenta en el análisis del sector y en la naturaleza del proyecto de infraestructura social, considerando que:

- Se busca garantizar que el flujo de recursos esté directamente ligado al avance físico real de las intervenciones en cada vivienda.
- El Contratista debe demostrar capacidad financiera y logística para iniciar las actividades de alistamiento y suministro de materiales.
- Al no existir anticipo, se mitigan los riesgos de manejo de recursos públicos y se asegura que los pagos se realicen sobre hitos de cumplimiento verificables en cada predio.

Cada acta de pago deberá incluir el detalle de los ítems ejecutados en cada vivienda, aplicando los precios unitarios presentados en la oferta económica.

El valor de cada ítem incluye todos los costos directos e indirectos, conforme a lo estipulado en la sección de "Ítems de pago" de este anexo.

Para proceder al pago final, el Contratista deberá haber entregado la totalidad de los mejoramientos de vivienda en condiciones de limpieza y funcionalidad, con sus respectivos soportes documentales.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
444	05-mayo-2026	$299.902.581,51

Rubros y fuentes de financiación:

2.3.2.01.01.001.03.19.004	1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$49.902.581,51
2.3.1.01.01.001.03.19.005	1.2.4.3.04-SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$90.000.000
2.3.1.01.01.001.03.19.009	1.3.3.1.00-Recursos del Balance de libre destinación	$31.995.435,34
2.3.1.01.01.001.03.19.010	1.3.3.11.05-R.B. Recursos de crédito interno	$128.004.564,66

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de obra son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Seguridad Ciudadana	5%
Industria	1%
Universidad	1%
Reteica	Según como registre su régimen tributario en el RUT

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

De igual manera se aclara que el total de impuestos, contribuciones y descuentos de Ley son imputables con cargo al Contratista.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Seleeción Abreviada de Menor Cuantía, quedará abierto a partir del día de la publicación del acto administrativo que ordene la apertura y se cerrara según el cronograma establecido

De acuerdo a lo dispuesto en la presente Selección Abreviada se regirá por lo dispuesto en la constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista será por medio de la SELECCIÓN ABREVIADA.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros.

1. Se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:

   - Licitación Pública.
   - **SELECCIÓN ABREVIADA.**
   - Concurso de méritos.
   - Contratación directa.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De acuerdo a la definición de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable a los contratos estatales y en relación a lo que dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: " De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

Por otra parte en su parágrafo Primero se establece:

"*...La ausencia de requisitos la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en la que se utilice el mecanismo de subasta deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización....."*

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del decreto 1510 de 2013.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la ley, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cicno 5 días siguientes contados a partir del inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica,

comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco 5 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato y en los Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, acordes con la naturaleza del proyecto de mejoramientos de vivienda urbana en el municipio de Palestina Caldas:

1. Ejecutar las actividades de mejoramiento de vivienda conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y cantidades definidas para cada beneficiario.
2. Realizar las intervenciones únicamente en las viviendas previamente identificadas y autorizadas por la Entidad, respetando las condiciones particulares de cada inmueble.
3. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Garantizar que los materiales instalados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
5. Ejecutar las actividades de demolición, desmontes, adecuaciones y retiro de elementos existentes de manera segura, evitando afectaciones a las viviendas y a terceros.
6. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición final de escombros y residuos de construcción en sitios autorizados por la autoridad competente.
7. Adelantar las actividades de obra procurando afectar mínimamente la habitabilidad de las familias beneficiarias durante la ejecución de las intervenciones.
8. Coordinar previamente con cada beneficiario el ingreso al inmueble y la programación de las actividades constructivas.
9. Verificar en campo las condiciones reales de cada vivienda antes del inicio de las actividades, validando cantidades y necesidades frente al presupuesto oficial asignado.
10. Ejecutar las obras conforme a las fases definidas por la Entidad: planeación y alistamiento, ejecución y transformación, y cierre y entrega.
11. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de instalación de pisos, enchapes, aparatos sanitarios, redes hidrosanitarias, muebles, cielo rasos, luminarias y demás ítems contemplados en el proyecto.
12. Mantener permanentemente en obra el personal mínimo requerido y aprobado por la supervisión, garantizando idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades.
13. Solicitar autorización previa al supervisor para cualquier modificación de personal, materiales o procedimientos constructivos inicialmente aprobados.
14. Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución de las obras.
15. Dotar al personal de los elementos de protección personal requeridos y verificar su uso permanente durante la ejecución del contrato.
16. Proteger las áreas intervenidas y los bienes de los beneficiarios, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las actividades.
17. Llevar una bitácora de obra actualizada, en la cual se registren las actividades ejecutadas, novedades, avances y observaciones de la supervisión.
18. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, acompañados de registros fotográficos de las intervenciones realizadas en cada vivienda.
19. Instalar la señalización preventiva y de seguridad necesaria en las zonas de intervención.

20. Garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de acabados ejecutados durante el proyecto.
21. Realizar el aseo general y la limpieza final de cada vivienda intervenida antes de su entrega a satisfacción.
22. Suscribir con cada beneficiario y con la supervisión las respectivas actas de inicio, seguimiento y recibo a satisfacción de las intervenciones realizadas.
23. Presentar oportunamente las actas parciales, cuentas de cobro y demás soportes requeridos para el trámite de pago.
24. Cumplir con los porcentajes de vinculación de mano de obra local y población de especial protección constitucional exigidos en el proceso contractual.
25. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión dentro de los plazos establecidos.
26. Responder por la estabilidad, calidad y correcta ejecución de las obras realizadas, conforme a las garantías exigidas en el contrato.
27. Entregar al finalizar el contrato la totalidad de documentos requeridos para la liquidación contractual, incluidos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al proyecto.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego.

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia aludida, la misma se llevará a cabo de manera presencial, ya que la administración no cuenta con una plataforma adecuada para llevar a cabo el proceso apropiadamente vía virtual.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará en la hora y lugar previsto para tal fin en el acta donde conste la publicación de precalificados.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización.

La audiencia pública estará dirigida por la Secretaría de Planeación- oficina de contratación, de la Alcaldía Municipal, Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

Se introducirán en una bolsa, el número de balotas de acuerdo al número de manifestaciones de interés recibidas, se marcaran diez 10 balotas identificadas del 1 al 10 de forma consecutiva para conformar la lista, se realizara la sustracción de las balotas de conformidad al orden en que allegaron la manifestación de interés, teniendo en cuenta la fecha y la hora, cada balota que se sustraiga representara a cada uno de los participantes que conformaran la lista total y máxima de participantes.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Es importante establecer que, si no se presentan los oferentes o la totalidad de ellos, un representante del Municipio sustraerá la respectiva balota de lo cual se dejara constancia en la presente acta.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para el proceso de selección en mención se podrá limitar a MIPYME TERRITORIAL, en caso de que sea solicitado.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la ley de veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la futura contratación. Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

LIQUIDACION

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y lo determinado por el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto reglamentario 1510 de 2013.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Palestina, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013.

Para la asignación del puntaje del precio de la propuesta solo se tendrán en cuenta las propuestas que no sobrepasen el 100% del presupuesto oficial, de la siguiente manera:

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ:

El Municipio de Palestina realizará la verificación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y organización de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de este pliego, cuales son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de calificación ADMISIBLE. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Evaluación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del Proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica (personal)	CUMPLE / NO CUMPLE

La Entidad estableció como criterios de selección la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad residual de los proponentes, así como la evaluación de la oferta económica, factores de calidad, criterios ambientales, criterio social, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y participación de Mipyme.

Lo anterior con el fin de garantizar la selección objetiva de un contratista que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Los criterios definidos son proporcionales a la naturaleza, complejidad, valor y riesgos del proceso contractual y se encuentran acordes con lo establecido en la normativa vigente y en los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

PERFIL DEL CONTRATISTA: La persona natural (Proponente individual o integrante de Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso de selección deberá acreditar título profesional como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional podrá acreditarse mediante el registro de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019.

En caso de tratarse de persona jurídica, el representante legal o apoderado deberá acreditar la respectiva profesión cuando corresponda. Si el representante legal, apoderado o integrante del Proponente Plural no posee título de ingeniero

civil, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Para tal efecto, el Proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 deberá constar en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, cuando haya lugar a ello.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar debidamente suscrita por el Proponente o su representante legal. Con la suscripción de dicho documento se entenderá que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Anexo 3 – Pacto de Transparencia, sin que sea necesaria la presentación independiente de dicho documento al momento de presentar la of

En este sentido, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, que acrediten capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, y que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Únicamente serán habilitados los proponentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos habilitantes exigidos por la Entidad.

Los proponentes deberán:

1. Tener capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato.
2. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.
3. No encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Acreditar no encontrarse inhabilitados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
5. Encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando exista obligación legal de hacerlo, el cual deberá encontrarse vigente y en firme antes del cierre del proceso.
6. Presentar certificado del RUP expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
7. Acreditar que el objeto social o actividad económica permite ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

8. Acreditar que la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

9. Aportar los documentos de identificación, existencia y representación legal exigidos para cada tipo de proponente.

10. Autorizar expresamente al representante legal cuando existan limitaciones estatutarias para contratar.

Los proponentes podrán participar mediante Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán:

- Presentar documento de conformación debidamente suscrito.
- Designar representante principal y suplente.
- Señalar los porcentajes de participación de cada integrante.
- Acreditar que la duración del proponente plural será igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.
- Mantener inmodificables los porcentajes de participación después del cierre del proceso, salvo autorización expresa de la Entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los Proponentes será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en los Documentos Tipo y el Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Entidad corresponden a los definidos en los Pliegos Tipo aplicables al presente proceso de selección y buscan garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad económica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato.

Indicadores para Proponentes que acrediten condición de Mipyme

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad Estatal evaluará las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente, aplicando los criterios de ponderación establecidos en los Documentos Tipo para procesos de obra pública de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La evaluación tiene como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, garantizando condiciones de calidad, experiencia, capacidad técnica y conveniencia económica para la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Palestina Caldas.

Los factores de evaluación y asignación de puntaje serán los siguientes:

Concepto	Puntaje

	máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En caso de tratarse de una convocatoria limitada a Mipyme, el puntaje correspondiente a este factor será trasladado a la oferta económica, quedando la distribución de puntajes de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

La aplicación de los factores de evaluación, fórmulas de ponderación y criterios de desempate se realizará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo vigentes para infraestructura social.

La oferta económica será evaluada mediante el mecanismo de ponderación aleatorio previsto en los Documentos Tipo, utilizando alguno de los métodos establecidos: mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor, de conformidad con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los factores de calidad y demás criterios de ponderación buscan asegurar condiciones técnicas adecuadas, cumplimiento de estándares constructivos, sostenibilidad y correcta ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda objeto del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad

realizó el análisis, identificación, tipificación, estimación, asignación y valoración de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

La Entidad estructuró la administración de riesgos teniendo en cuenta los eventos que puedan afectar la etapa precontractual, contractual y postcontractual, así como aquellos que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de los fines estatales, el equilibrio económico del contrato, la transparencia del proceso y la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

En consecuencia, la Entidad elaboró la correspondiente matriz de riesgos, en la cual se identifican los riesgos previsibles del proceso, su probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, asignación, tratamiento, monitoreo y controles de mitigación, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, documento que hace parte integral de los estudios previos y del proceso de selección.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Dos 02 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del

	laborales del personal que el contratista haya de **utilizar** en el territorio nacional para la ejecución del Contrato		proceso de selección
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un 1 año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un1 año contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. Cobertura: Cobertura expresa de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceros, incluyendo daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales derivados de la ejecución del contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N-A	N-A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N-A	N-A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N-A	N-A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N-A	N-A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO

MEXICO		NO	N-A	N-A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	SALVADOR	SI	SI	SI- 38.	NO
	HONDURAS	NO	N-A	N-A	NO
UNION EUROPEA	ISRAEL	NO	N-A	N-A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Para constancia se firma en Palestina Caldas en el mes de mayo del año 2026

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Reviso: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista